



APRUEBA TEXTO RÉFUNDIDO DE ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES Y SUS MODIFICACIONES.

DECRETO N° **003291**

HUALPEN, **11 NOV 2014**

VISTOS: Acuerdo N° 293/2014 del Honorable Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria N° 30 de fecha 29 de octubre de 2014; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO :

1.- **APRUEBASE Y RATIFICASE** el siguiente Texto Refundido de la Ordenanza de Derechos Municipales de la Municipalidad de Hualpén.

TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE HUALPEN

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

LIQUIDACION, PAGO Y DEVOLUCION DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

Art. 1: Cada Departamento Municipal confeccionará, respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta ordenanza, y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería, dentro del plazo que corresponda.

Cada Dirección informará oportunamente a la Dirección de Administración y Finanzas los contribuyentes morosos, a objeto de que esta Dirección adopte las medidas del caso tendiente a su cobro.

Art. 2: Los derechos municipales contenidos en la presente Ordenanza se encuentran expresados en Unidades Tributarias Mensuales y se liquidarán ajustando al entero más próximo. El valor de la UTM a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

Los giros y sus correspondientes pagos deberán hacerse previo al inicio de la concesión, permiso, o a la fecha que se comience a prestar el servicio, salvo aquellos casos que una Ley o un Decreto Alcaldicio haya fijado otro plazo.

Art. 3: La devolución de todo o parte de algún derecho municipal procederá por motivo fundado, previo informe del Departamento respectivo, debiendo ordenarse por Decreto Alcaldicio. Copia de este Decreto se remitirá a la Unidad pertinente para su anotación.

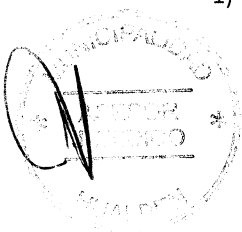
Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de una actividad lucrativa, después de pagada su patente, no tendrán derecho a su reembolso por el tiempo que le faltare para enterar el periodo pagado.

TITULO II

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE

Art. 4: Los servicios de extracción de basura contemplada en el Art. 5º y siguientes del Decreto Ley N°3063, pagaran los siguientes valores:

- 1) Anualmente se calculará la cuota de Aseo Domiciliario en base a los costos reales del servicio, cuya extracción usual y ordinaria no debe sobrepasar un volumen de sesenta litros de residuos sólidos domiciliarios de promedio diario. Se aplicará su vigencia mediante D°A°.



- 2) Para los sobre productores de basura que excedan de sesenta litros establecidos en el D.L. 3063, se cobrará una tarifa adicional de 10% UTM por cada volumen de sesenta litros adicionales.
- 3) Se establece la siguiente tabla de exenciones para el cobro de los derechos de aseo, según avalúo fiscal:

| AVALUO FISCAL VIVIENDA HASTA | % EXENCION |
|---------------------------------|------------|
| 0.0TM -225 UTM | 100% |
| 225,01 UTM – 300 | 75% |
| 300.01 – 400 | 40% |
| 400.01 - en adelante | 0% |
| Patentes comerciales | 0% |

Art. 5: Por los servicios especiales de extracción de basura, escombros y otros distintos a los contemplados en los artículos 5º y siguientes del Decreto Ley N°3063, se pagarán los siguientes valores.

- | | | |
|--|-----|-----|
| a. Retiro de desperdicio y/o escombros de industrias, comercios, particulares y otros (por M3) | 20% | UTM |
| b. Retiro de ramas, pasto u otros (por M3) | 15% | UTM |

Art. 6: Los servicios por trabajos especiales, pagarán los siguientes derechos municipales por Unidad:

- | | | |
|---|-----|-----|
| a. Retiro de quiosco | 2 | UTM |
| b. Retiro de vehículo de la vía pública | 2 | UTM |
| c. Retiro de letreros de propaganda, atriles, lienzos | 0.5 | UTM |

Art. 7: Procedimientos que se realizarán en las dependencias de la Clínica Eco-Veterinaria:

- | | | |
|---|-----|-----|
| a. Aplicación de uno o más fármacos inyectables | 10% | UTM |
| b. Colocación de microchips de identificación | 15% | UTM |
| c. Procedimientos bajo sedación | 15% | UTM |
| d. Procedimientos bajo anestesia | 20% | UTM |

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Art. 8. El otorgamiento de patentes para el ejercicio de actividades lucrativas pagarán los siguientes derechos municipales:

1. El valor de la patente anual será, la tasa del 5 por mil del capital propio de cada contribuyente.
2. Derecho de traslado de patentes:

| | | |
|----------------------------------|-----|-----|
| a. Comerciales o Industriales | 5% | UTM |
| b. De alcoholes | 1 | UTM |
| c. Profesionales | 5% | UTM |
| d. De alcoholes de Giro Limitado | 1.5 | UTM |

Art. 9. Permisos del tipo "ambulantes o temporalmente estacionados" en BNUP o terreno municipal

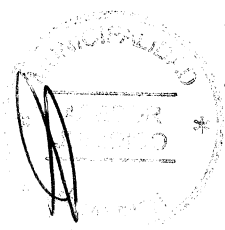
1. Vendedores de artículos comestibles tales como café, sándwiches huesillos, legumbres, fruta de temporada, verduras, productos avícolas, apícolas y lácteos, frutos secos deshidratados, pescados y mariscos.

| | | |
|--|-----|---------|
| a. Sin elementos motorizados. | mes | 10% UTM |
| b. En vehículo estacionado temporalmente | mes | 50% UTM |
| c. Con tracción animal | mes | 30% UTM |
2. Comercio ambulante de artículos de paquetería, vajillas u otros, mensual

| | | |
|--|-----|---------|
| | mes | 20% UTM |
|--|-----|---------|
3. Tarjetas navideñas patrocinado por Institución de beneficencia

| | | |
|--|-----|--------|
| | mes | 5% UTM |
|--|-----|--------|
4. Reparto de volantes y avisos publicitarios (por promotora)

| | | |
|--|---------|-------|
| | semanal | 1 UTM |
|--|---------|-------|





- | | | | |
|--|-----|-----|-----|
| 5. Espectáculos deportivos ocasionales motocross, rally, carreras a la chilena con cobro de entrada. | día | 1 | UTM |
| 6. Permiso para Venta de Carbón y/o Leña, | mes | 30% | UTM |
| 7. Otros del tipo ambulantes, no clasificados anteriormente | mes | 50% | UTM |

Art. 10. Permiso del tipo "Estacionado", según temporada.

Los siguientes permisos cancelaran además **un 1% de UTM semanal o 4% mensual** por concepto de uso de terreno de uso público, por mt2.

- | | | | |
|---|------------------|-----|-----|
| 8. Carro rodante estacionado para venta de papas fritas, completos, sándwich, confites, cabritas. | mes | 50% | UTM |
| 9. Kioscos de diarios y revistas, confites, cigarrillos, juegos de lotería u otros de similar naturaleza. De superficie máx. de 2,25 mts2. de estructura metálica y color o fondo burdeo. | Semestre | 50% | UTM |
| 10. Kioscos de venta de fruta de temporada. Sup. Máx. 20 mts.2 (entre diciembre y abril). | Por la temporada | 1 | UTM |
| 11. Pérgolas o puestos de venta en caleta Lengua, Acceso Sur Activo, o Supermercado Líder u otros, de amplia concurrencia de público. | Por la temporada | 1 | UTM |
| 12. Actividades de entretención estival, como autitos, rodados, juegos inflables paseos a caballo, arriendo de equipos de entretención (entre diciembre y marzo) | Por la temporada | 1,5 | UTM |
| 13. Carpas de circo y parque de entretenciones incluye perifoneo, sin volantes y derecho, por ocupación de BNUP | semanal | 1 | UTM |
| 14. Venta de Seguros, Plastificados | mes | 20% | UTM |
| 15. Permiso para Venta de Carbón y Leña, | mes | 20% | UTM |

Art. 11: Permisos en recinto privados

16. Organizador o Productor, por cuenta propia o de terceros, de eventos masivos artísticos, culturales, deportivos, comerciales y otros, que se realicen en propiedad privada y con fines de lucro, según la capacidad del recinto, pagarán POR DÍA de acuerdo a la siguiente tabla:

| CAPACIDAD DEL RECINTO (Nº de personas) | FIESTAS, RECITALES, MUSICALES O SIMILARES (por evento, en UTM.) | EXPOSICIONES Y FERIAS (en UTM.) | OTROS (en UTM.) |
|--|---|---------------------------------|-----------------|
| Hasta 1.000 | 5 | 4 | 3 |
| Entre 1.001 y 3.000 | 7 | 9 | 6 |
| Entre 3.001 y 6.000 | 10 | 12 | 9 |
| Entre 6.001 y 10.000 | 13 | 16 | 12 |
| Sobre 10.000 | 15 | 18 | 15 |

Para los efectos previstos en este punto, se entenderá lo siguiente:

- a) POR CAPACIDAD DEL RECINTO: Aquel número de personas que informe la unidad de Inspección Municipal, respecto del lugar específico donde se desarrollará el evento. La capacidad que informe dicha unidad, será depreciada en un 30% para efectos de la aplicación de la tabla precedente.

Tratándose de eventos que excedan de tres días, se cobrará por cada día adicional el 50% de los valores diario determinado en los incisos anteriores.



- b) En lo relativo al pago efectivo, este deberá realizarse previo a la inauguración o inicio de cada evento, para lo cual, el Organizador o Productor del evento deberá enterar en arcas municipales, el valor de los derechos correspondientes.

17. Expositores en recintos feriales, habilitados o autorizados para la exposición o venta de cualquier producto o servicio para la realización de Ferias Nacionales e Internacionales pagarán POR DÍA lo siguiente:

| | | |
|--|--------|---------|
| a. Puestos de Artesanía, por Mt.2 | 0,10 | UTM |
| b. Stand hasta 100 Mts.2 | 1,00 | UTM |
| c. Stand entre 100 y 200 Mt.2 | 1,25 | UTM |
| d. Stand entre 201 y 300 Mt.2 | 1,50 | UTM |
| e. Stand entre 301 y 400 | 1,75 | UTM |
| f. Stand entre 401 y 500 Mt.2 | 2,00 | UTM |
| g. Stand sobre 500 Mt.2 | 2,50 | UTM |
| h. Instituciones financieras | 2,00 | UTM |
| i. Restaurantes, fuentes de soda o similares | 3,00 | UTM |
| 18. Autorización para bailes, Peñas y Bingos, con venta de Comestible y Bebidas alcohólicas | día | 10% UTM |
| 19. Mesa de Trabajo y Otros para Atención de Público, anexas a Establecimientos Comerciales por mes o Fracción, por m2 o Fracción | semana | 5% UTM |
| 20. Permiso para venta en stand, kioscos, carros o similares (móviles o ambulantes), al interior de centros comerciales, mega mercados, supermercados o similares. Por periodo inferior a un semestre. | mes | 30% UTM |
| 21. Permiso para exposición y/o venta al interior de centros comerciales, mega mercados, supermercados o similares de importadoras y Concesionarios automotrices. | mes | 1 UTM |
| 22. Permiso Fiestas Patrias: | | |
| a. Fondas y/o Ramadas | 2 | UTM |
| b. Stand y/o Quiosco | 50% | UTM |
| c. Ambulantes | 25% | UTM |

Art 12.- Autorización para venta de alcoholes en forma esporádica

23. Eventos a beneficio, organizado por Organizaciones comunitarias regidas por Ley 19.418.- Están exentos de derechos municipales, a excepción de la autorización para venta de alcoholes, que de acuerdo a Art. 19 Ley 19.925 cancelaran 1 UTM por día, con un máximo de 3 días.

24. Autorización especial transitoria para fiestas patrias en locales establecidos y/o ramadas especialmente organizadas para la ocasión, todo con fines comerciales... 2UTM por día

Art. 13.- Permisos para Ferias Libres:

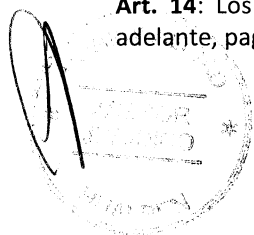
| | | |
|--|-----------|---------|
| 25. Permisos Ferias Libres: | | |
| a. Permiso Municipal para venta de productos, | semestral | 50% UTM |
| b. Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, Por metro lineal | semestral | 25% UTM |

En lo relativo a los permisos solicitados en Art. 11, es sabido que a la Municipalidad se le asigna, entre sus funciones principales, dentro del ámbito de su territorio, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, lo cual implica la posibilidad de establecer convenios y/o patrocinios con productores o realizadores de diversos eventos, en los cuales quede de manifiesto la obtención de beneficios para los habitantes de la Comuna de Hualpén. Dicho esto, la autoridad comunal podrá considerar una rebaja o incluso la exención del pago del derecho o permiso correspondiente.

Para el caso de personas minusválidas y en situación carenciada, previamente certificada por DIDECO, la autoridad tendrá la facultad de otorgar un permiso exento.

TITULO IV DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION

Art. 14: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:



1. Derechos establecidos en el DFL N°458 MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones:

- | | | | | |
|----|--|--|-----|--|
| a) | Loteos y subdivisiones | 2% del avalúo f. del terreno. | | |
| b) | Obra nueva y ampliación | 1,5% del presupuesto. | | |
| c) | Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias | 1% del presupuesto | | |
| d) | Fusión de lotes | 1 cuota de ahorro de la vivienda | | |
| e) | Reconstrucción | 1% del presupuesto. | | |
| f) | Modificación de Proyecto | 0,75% del presupuesto | | |
| g) | Modificación de Loteo modifica | 2% avalúo f. del terreno que se modifica | | |
| h) | Demoliciones | 0,5% del Presupuesto | | |
| i) | Aprobación de planos de copropiedad inmobiliaria y su certificación: | dos cuotas de ahorro por unidad a vender | | |
| j) | Certificado de línea e informaciones previas | 15% | UTM | |
| k) | Certificado de recepción de obras de edificación: | | | |
| | - En general | 15% | UTM | |
| | - En loteo con construcción simultánea y ley 19.537, por unidad | 5% | UTM | |
| l) | Certificado de recepción de obras de urbanización: | | | |
| | - En loteo con construcción simultánea y ley 19.537, por unidad | 5% | UTM | |
| m) | Certificado de numeración: | | | |
| | - Individual | 10% | UTM | |
| | - En lotes con construcción simultánea y ley 19.537: | | | |
| | - Hasta 10 Unidades, por unidad | 10% | UTM | |
| | - Por sobre 10 Unidades por unidad | 5% | UTM | |

n) Las edificaciones fiscales y de sus organismos descentralizados pagarán igualmente estos derechos municipales.

o) En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas los derechos municipales se rebajarán de acuerdo con las siguientes normas:

Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada ya sea de uno o dos pisos que se repite en el conjunto, y en los edificios en altura con piso tipo repetido, la totalidad de un piso que se repite.

| Nº Unidades | Disminución Derechos |
|-------------|----------------------|
| 03 a 05 | 10% |
| 06 a 10 | 20% |
| 11 a 20 | 30% |
| 21 a 40 | 40% |
| 41 o más | 50% |

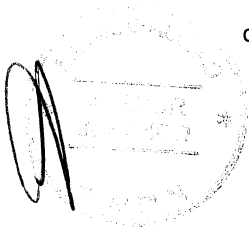
p) Las construcciones que se ejecuten sin el previo permiso de construcción pagarán un recargo del 50% del derecho municipal que correspondiese pagar, al momento en que el interesado solicitase regularizar su situación.

q) Certificados de urbanización garantizada 20% UTM

r) La Autoridad Comunal, previo informe favorable de la D.O.M. y la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrán rebajar los derechos municipales establecidos en el presente Artículo, puntos 1. Letras a), d) y g), hasta en un 99,9% de los mismos, tratándose de predios que serán transferidos al Municipio a cualquier título, para desarrollar en ellos proyectos de carácter social o propios de la función Municipal, provenientes de instituciones u órganos públicos.

2. Derechos cuyas tasas no están fijadas o no están consideradas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

- | | | | | |
|----|---|------------------------------|-----|--|
| a) | Aprobación de anteproyecto de obras de edificación, | 0,5% del presupuesto | | |
| b) | Aprobación de anteproyecto de loteo | 1% del avalúo f. del terreno | | |
| c) | Copias de planos municipales autorizados: | | | |
| | - Si es menor de un 1 M2 | 10% | UTM | |
| | - Por sobre 1 M2 | 5% | UTM | |
| d) | Copia de resoluciones autorizadas, por página | 2% | UTM | |
| | Copia simple | 0.5% | UTM | |





Los derechos de copias se rebajarán de acuerdo al siguiente cuadro por cantidad de hojas:

| Nº Unidades | Disminución Derechos |
|-------------|----------------------|
| 03 a 05 | 10% |
| 06 a 10 | 20% |
| 11 a 20 | 30% |
| 21 a 40 | 40% |
| 41 o más | 50% |

e) Otorgamientos de certificados cuyos derechos no están contemplados Específicamente **10% UTM**

- De destino
- Uso de suelo
- De permiso y recepción de edificación otorgado
- De transferencia
- De revalidar permiso para reducir escritura pública
- De no expropiación
- Cierro exterior
- Urbanización
- Vigencia Permiso
- Vivienda Social
- Propiedad dentro del Radio Urbano
- Propiedad no Municipal
- Inhabitabilidad
- Otros

- f) Autorización de movimiento de tierra, por cada cinco metros cúbicos **2% UTM, un mínimo de 20% UTM.**
- g) Derechos por autorización de cambio de destino **20% UTM**
- h) Permisos de plantaciones y obras de ornato **2% del presupuesto**
- i) Permisos de obras preliminares **1% del presupuesto.**
- j) Mantenimiento de escombros y/o materiales de construcción diariamente, por metro cuadrado con recargo a 100% en área verde y/o paseo con circulación vehicular mixta. **10% UTM**
- k) Ocupación de vereda con cierro para construcción, andamio o elevadores diario por metro cuadrado, con recargo de 100% en área verde y/o paseos con circulación vehicular mixta **10% UTM**
- l) Ocupación temporal de espacio público por ruptura de aceras, calzadas, áreas verdes u otros para la instalación de servicio de utilidad pública. Para su cobro se aplicará la siguiente fórmula.

$$X : M * T * C * R * O * A * 0.03 \text{ UTM}$$

X= valor a cancelar

M= Metros cuadrado de ruptura

T= Tiempo en número de días

C= Tipo de calzada:

Pavimento (Adoquines, asfalto, hormigón).....2

Tierra.....1

R= Tipo de ruptura:

Calzada.....2

Acera.....1,5

Áreas Verdes.....1

O= Tipo de Obra:

Obras individuales.....1

Obras Colectivas.....0,5

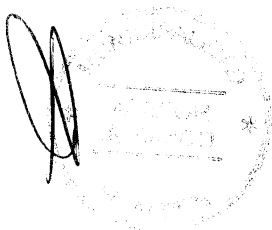
Obras matrices.....0,1

Obras de poliducto.....0,05

A= Tipo de Áreas y/o Vías

Vías primarias.....1

Vías secundarias.....0,5





- m) Para trabajos mal efectuados y prórrogas de permiso, los derechos tendrán un recargo del 100%, considerando el tiempo acumulado desde el inicio de las obra.
Los permisos por trabajos que se ejecuten durante los meses de Diciembre y Marzo tendrán un recargo de 50% de los derechos. Quedan exceptuados del pago estos recargos las emergencias calificadas por la Dirección de Obras Municipales.
- n) Estarán exentas del pago de derechos por permisos de edificación, la segunda etapa de viviendas progresivas cuyo valor no exceda de 200 Unidades de Fomento; las viviendas sociales que ejecute la Municipalidad de Hualpen y obras de beneficio social sin fines de lucro. Asimismo, previo informe favorable de la dirección de desarrollo comunitario, que califique los casos respectivos, la Municipalidad podrá rebajar hasta en un 90 % los permisos por derechos de edificación, loteos, subdivisiones y en general, aquellos derechos en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Igualmente la Municipalidad podrá eximir de todo pago a aquellas tramitaciones señaladas en el Art. 12 Pto.2 de la presente ordenanza.
3. La forma de determinar de los presupuesto, compensaciones de derechos de edificación, facilidades para el pago de derechos por permisos de edificación, rebajas de derechos en conjuntos habitacionales con unidades repetidas, recargos y multas en construcciones que se ejecuten sin el permiso previo se registrarán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

TITULO V DERECHOS MUNICIPALES DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

Art. 15º Fijase los siguientes montos a los derechos municipales que deben ser girados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público:

1.- Derecho de Permiso de Circulación Vehicular.

| | | |
|--|-----|----------------|
| a) Cambio de Dominio y/o domicilio en permiso de circulación | 10% | UTM |
| b) Duplicado de Permiso de Circulación de Vehículo | 10% | UTM |
| c) Permiso por traslado de vehículo por día, en conformidad con el artículo 14 letra B) y C) del Decreto Ley Nº3.063/79 | 5% | UTM |
| d) Empadronamiento de carros y remolques incluida placa | 30% | UTM |
| e) Empadronamiento de vehículos a tracción humana y/o animal, incluida la placa | 15% | UTM |
| f) Duplicado de padrón de carros y remolque | 10% | UTM |
| g) Duplicado de padrón a tracción humana y/o animal | 5% | UTM |
| h) Certificado de modificación de inscripción, en el Registro Comunal de Carros y Remolques | 10% | UTM |
| i) Duplicado Placa de Carros y Remolques incluida placa provisoria | 20% | UTM |
| j) Otorgamiento sello autoadhesivo D.S. 211/91 del Ministerio de Transporte | 10% | UTM |
| k) Duplicado sello autoadhesivo | 10% | UTM |
| l) Otros derechos de permisos de circulación, autorizaciones o certificados no contemplados en esta Ordenanza | 10% | UTM |
| m) Duplicado de placa patente de vehículo de tracción animal | 15% | UTM |
| n) Control anual de taxímetro, el cual se realiza obligadamente a los taxis básicos al renovar P.C.V. | 15% | UTM |
| ñ) Duplicado de PCV, por cambio de características en los antecedentes de PCV mal digitados, sin responsabilidad de los contribuyentes | | EXENTO DE PAGO |

2.- Derechos de Licencias de Conducir

| | | |
|--|-----|-----|
| a) Otorgamiento de Licencias de Conductor clase profesional A-1, A-2; A-3; A-4; y A-5 | 45% | UTM |
| b) Otorgamiento de licencias de conductor clases no profesionales B; C, D y F Clase E | 55% | UTM |
| | 10% | UTM |
| c) Control cada cuatro años para conductores con Licencia Profesional A-1, A-2; A-3; A-4; A-5, | 45% | UTM |
| d) Control cada cuatro años para conductores con licencia no profesional A-1 y A-2 Ley 18.290 | 45% | UTM |
| e) Control cada seis años para conductores con licencia no profesional clase B, C, D, y F Clase E | 55% | UTM |
| | 10% | UTM |
| f) Emisión de licencia de conductor restringida clase B, C, D y F, acepta extensión a otras clases..... | 30% | UTM |
| g) Emisión de licencia de conductor restringida clase A1, A2, A3. A4 y A5. Ley.19.495, acepta extensión a otras clases | 25% | UTM |
| h) Emisión de licencia de conductor restringida clase A1 y A2. Ley 18.290, | | |



| | | |
|--|-----|-----|
| acepta extensión a otras clases | 25% | UTM |
| i) Otorgamiento de clase adicional para Licencias de Conducir vehículos distintos que habilita la clase obtenida: Clase C, D, E, y F en Licencias clase A-1; A-2; A-3; A-4 y A-5, profesional y A-1 y A-2 no profesional | 25% | UTM |
| j) Duplicado de licencias de conducir por extravío o destrucción total y/o parcial cualquiera sea su clase, excepto la clase E, o modificación de las condiciones de emisión de la | 20% | UTM |
| k) Cambio de domicilio Licencia de Conducir cualquiera sea su clase | 20% | UTM |
| l) Otros derechos, autorizaciones o certificaciones de licencias de conducir no Contempladas | 10% | UTM |
| m) Toma de exámenes prácticos a domicilio, por persona | 15% | UTM |
| n) Derecho a fotografía licencia de conducir | 3% | UTM |
| ñ) Examen reglamento y psicotécnico total o parcial, cuando no se trate de los que deben rendirse para el normal otorgamiento o control de licencias (considera levantar restricción en licencias de conducir) | 20% | UTM |

3.- Derechos anuales por vehículos, por estacionamiento reservado en calles o bienes nacionales de uso público donde la legislación vigente lo permita, sin causar trastornos al libre tránsito:

| | | |
|--|-----|-----|
| a) Automóviles particulares, station wagons, jeeps y camionetas hasta 3500 Kg. Anual | 2 | UTM |
| b) Vehículos de transporte de pasajeros, escolar y minibuses, anual | 2 | UTM |
| c) Vehículos de transporte de carga entre 3.501 a 5000 Kg. de carga, anual. | 3 | UTM |
| d) Buses, anual | 3 | UTM |
| e) Demarcación de estacionamiento reservado, por m2 | 30% | UTM |
| f) Señalización de tránsito solicitada por particulares | 1 | UTM |

Los permisos y autorizaciones que señalan en las letras anteriores que se otorguen a Carabineros de Chile, Cuerpo de Bomberos, Instituciones de Beneficencias, Voluntariado, Culturales, y Entidades de Culto estarán exentos de pagos de derechos Municipales.

| | | |
|--|-----|-----|
| 4.- Otorgamiento de certificación de aprobación de uso de B.N.U.P para instalación de garita o control para línea de locomoción colectiva (semestral) | 50% | UTM |
|--|-----|-----|

5.- Resguardo de vehículo en corralones Municipales por día, según el siguiente detalle:

| | | |
|--|------|-----|
| a) Vehículos livianos (autos, camionetas, Jeep o similares) | 1% | UTM |
| b) Vehículos de transporte Colectivo (Buses o Taxi buses) | 1,5% | UTM |
| c) Vehículos de carga y maquinaria (camionetas, remolques, maquinaria o similares) | 1,5% | UTM |

| | | |
|---|-----|-----|
| 6.- Derecho por ocupación de bienes nacionales de uso público, debido al cierre de calles o pasajes ciegos, anual (por beneficiario) | 50% | UTM |
|---|-----|-----|

**TITULO VI
DERECHO RELATIVO A LA PUBLICIDAD**

Art. 16: Toda publicidad que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales: (según Art. 41, N°5, D.S.3.063/79.)

| | | |
|---|------|-----|
| 1. Propaganda Luminosa: (incluye derecho por ocupación de terreno de uso público). anual por mt2 | | |
| a. Letreros Luminosos en terreno particular | 1 | UTM |
| b. Letreros Luminosos en Terreno de Uso Público o Municipal | 1,25 | UTM |
| 2. Formas publicitarias no luminosas en (anual por mt2) | | |
| a. Letreros NO Luminosos en terreno particular | 1,25 | UTM |
| b. Letreros NO Luminosos en Terreno de Uso Público o Municipal | 1,5 | UTM |
| 3. Propaganda adosada a local comercial: (se cancela semestral junto a la patente, por mt2) | | |
| a. Letreros Luminosos | 25% | UTM |
| b. Letreros NO Luminosos | 40% | UTM |
| 4. Formas publicitarias tipo paletas en refugios peatonales por m2, semestral: | | |
| a. Luminosos | 25% | UTM |
| b. No luminosos | 50% | UTM |

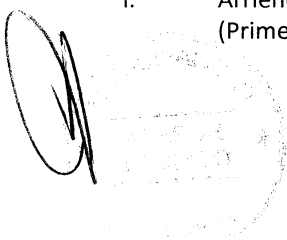


| | | | | |
|-----|---|------------|-----|-----|
| 5. | Publicidad móvil con o sin audio en vehículo, | día | 50% | UTM |
| 6. | Publicidad en Lienzos en la vía pública. | día | 5% | UTM |
| 7. | Publicidad en pendones en la vía pública o edificios. | día | 25% | UTM |
| 8. | Propaganda impresa en vehículos locomoción colectiva y taxis, | semestre 1 | | UTM |
| 9. | Propaganda aérea, | diario | 3% | UTM |
| 10. | Vehículos anunciadores al día con altoparlante, | diario | 50% | UTM |
| 11. | Permisos para repartir propaganda y otros similares, | semana 1 | | UTM |

TITULO VII DERECHOS MUNICIPALES POR USO Y ARRIENDO DE ESTADIO MUNICIPAL

Art. 17° Fijase los siguientes montos a los derechos municipales que deben ser girados por la Unidad de Rentas y Patentes. A requerimiento de la unidad que administra el recinto Estadio Municipal

- a. Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con o sin iluminación artificial y camarines para la práctica de fútbol por un máximo de 2 horas sin fines de lucro a Organizaciones sociales con personalidad jurídica de la Comuna de Hualpén. Desde las 18:00 horas y hasta las 24:00 horas
2 UTM
- b. Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con o sin iluminación artificial y camarines para la práctica de fútbol por un máximo de 2 horas con fines de lucro a organizaciones sociales con personalidad jurídica de la Comuna de Hualpén. Desde las 18:00 horas y hasta las 24:00 horas
2,5 UTM
- c. Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con o sin iluminación artificial y camarines para la práctica de fútbol por un máximo de 2 horas con o sin fines de lucro a Instituciones, Empresas Privadas y Organizaciones Sociales de otras comunas. Desde las 18:00 horas y hasta las 24:00 hrs.
3 UTM
- d. Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con luz natural y camarines para la práctica de fútbol por un máximo de 2 horas sin fines de lucro a Organizaciones sociales con personalidad jurídica de la Comuna de Hualpén. Desde las 8:00 horas y hasta las 18:00 horas
1 UTM
- e. Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con luz natural y camarines para la práctica de fútbol por un máximo de 2 horas con fines de lucro a Organizaciones sociales con personalidad jurídica de la Comuna de Hualpén. Desde las 8:00 horas y hasta las 18:00 horas
1,5 UTM
- f. Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con luz natural y camarines para la práctica de fútbol por un máximo de 2 horas con o sin fines de lucro a Instituciones, Empresas Privadas y Organizaciones sociales de otras Comunas. Desde las 8:00 horas y hasta las 18:00 horas
2 UTM
- g. Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con luz natural o artificial para realizar los Campeonatos Oficiales de Fútbol de las Asociaciones de Fútbol de la Comuna de Hualpén. Sujeto a disponibilidad horaria.
EXENTO
- h. Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con luz natural o artificial para Campeonato de Fútbol Amateur, "Copa Aniversario Municipalidad de Hualpén": Campeonato de Fútbol Escolar, "Juegos del Bicentenario" y los "Juegos Municipalizados"; para Escuelas de Fútbol Municipal o escolar; además para otros torneos, partidos o entrenamientos organizados o patrocinados por la Municipalidad
EXENTO
- i. Multa para todas las Instituciones, Clubes Deportivos, Asociaciones, Ligas u otros que utilicen el Estadio Municipal y sus instalaciones y realicen daños o deterioro de las mismas por su uso inadecuado. **Valor en UTM según evaluación de daños por parte de la Dirección de Obras Municipales).**
- j. Arriendo de estadio con o sin fines de lucro para eventos (artísticos, deportivos u otros) por día a Instituciones, Empresas Privadas y organizaciones sociales que pertenezcan o no a la Comuna de Hualpén.
hasta 10 UTM
(La institución que arrienda es responsable del cumplimiento de la normativa legal vigente para efectuar el evento).
- k.- Boleta de Garantía o vale vista ante cualquier tipo de eventos (Artísticos, deportivos u otros), para cubrir eventuales daños o deterioro de las instalaciones del Estadio y/o cancha de pasto sintético
7 UTM
- l. Arriendo Estadio con fines de lucro, para partidos oficiales de Fútbol Profesional Chileno (Primera A – Primera B – Segunda División) con luz natural o artificial. (por evento)
hasta 15 UTM







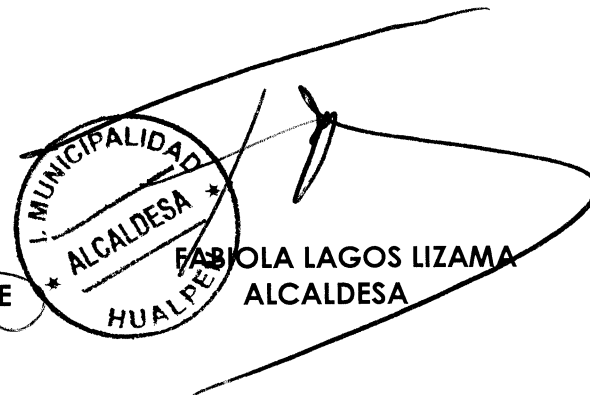
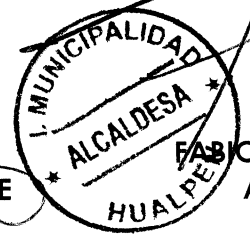
TITULO VIII DERECHOS VARIOS

Art. 18: Los servicios, informes y permisos que se indican más adelante pagarán los siguientes derechos:

- | | | |
|---|------|-----|
| 1. Informes hechos por funcionarios a petición de particulares | 10% | UTM |
| 2. Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que por ley o reglamento estén exentos de pago | 1.5% | UTM |
| 3. Copias autorizadas: | | |
| a. Planos Municipales: | | |
| i. Hasta 1 m2 | 10% | UTM |
| ii. Más de 1 m2 | 5% | UTM |
| b. Ordenanzas: | | |
| i. Ordenanzas en general | 20% | UTM |
| ii. Copia Plano Regulador Comunal (Ordenanza y Plano) | 5 | UTM |
| 4. Documentos solicitados según ley 20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA" | | |
| a. Fotocopia blanco y negro | 0.2% | UTM |
| b. Anillado hasta 100 hojas | 2% | UTM |
| c. En medio magnético CD | 1% | UTM |
| d. En medio magnético DV D | 2% | UTM |
| e. Copia de plano | 15% | UTM |

ANOTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



LORENA URIBE AGUILERA
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE



FABIOLA LAGOS LIZAMA
ALCALDESA

LUA/lua

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección Jurídica. (Digital)
- 3.- Dirección de Desarrollo Comunitario. (Digital)
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas. (Digital)
- 5.- Dirección de Obras Municipales. (Digital)
- 6.- Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente. (Digital)
- 7.- Dirección de Tránsito. (Digital)
- 8.- Dirección de Control. (Digital)